

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al Covid-19 en la actividad de Titulación de la propiedad agraria y catastro rural”**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0193-2020-MINAGRI**

Lima, 24 de agosto de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 285-2020-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA de la Dirección General de Políticas Agrarias, sobre aprobación del “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de titulación de la propiedad agraria y catastro rural”, y el Informe Legal N° 820-2020-MINAGRI- SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del Coronavirus (COVID19), el mismo que ha sido prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nos. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, prorrogándose sucesivamente dicha medida mediante los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, el mencionado Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en el literal a) del numeral 4.1 de su artículo 4, estableció la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, definiendo la circulación de las personas por las vías de uso público para la prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales como la adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la “Reanudación de Actividades”, según la estrategia para una reanudación progresiva en el marco de la emergencia sanitaria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; dispone la reanudación de la Fase 2 de las actividades comprendidas en su Anexo, siendo una de las correspondientes al sector, la de “Titulación de la propiedad agraria y catastro rural”;

Que, mediante los numerales 1 y 2 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida

de la Nación a consecuencia del COVID-19; se dispuso que las entidades, empresas, personas jurídicas o núcleos ejecutores, deben elaborar el Plan de Vigilancia respectivo, observando los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID - 19” aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020- MINSA y sus modificatorias, así como los protocolos sectoriales cuando el Sector los haya emitido;

Que, asimismo, según los numerales 3 y 4 de la Primera Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, los Sectores competentes pueden aprobar mediante Resolución Ministerial y publicar en su portal institucional, los Protocolos Sanitarios Sectoriales; encontrándose autorizados el inicio de las fases 1 y 2 de reanudación de actividades a nivel nacional;

Que, mediante Informe N° 245-2020-MINAGRI-DVPA/DGPA, de fecha 17 de agosto de 2020, remitido con el Oficio del Vistos, la Dirección General de Políticas Agrarias ha remitido para aprobación la propuesta de “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de Titulación de la propiedad agraria y catastro rural”, cuyo texto recoge los “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y precisada por la Resolución Ministerial N° 484-2020-MINSA, así como cuenta con la opinión favorable del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud – CENSOPAS del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias, de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, de la Dirección General de Políticas Agrarias y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y lo establecido en el numeral 3 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al Covid-19 en la actividad de Titulación de la propiedad agraria y catastro rural”

Aprobar el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al Covid-19 en la actividad de Titulación de la propiedad agraria y catastro rural”, detallado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aplicación Complementaria

El Protocolo Sectorial aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial es de aplicación complementaria a los “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID- 19”, aprobado por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, precisada por la Resolución Ministerial N° 484-2020-MINSA.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1879299-1